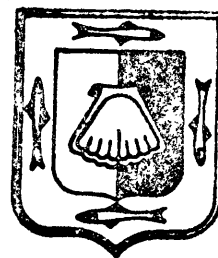




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION:

La Secretaría General de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC Núm. 014 0883
Características 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S. Poder Ejecutivo

DECRETO No. 671

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 671

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- Se convoca a los miembros de la V Legislatura a Período Extraordinario de Sesiones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 149 de la Ley Reglamentaria del Congreso del Estado, para efecto de someter a su consideración Iniciativas de Decreto, para que sea autorizado el Ejecutivo Estatal para contratar con Bancomer, - S.N.C., un crédito puente por la cantidad de: - - - - - \$1,634'800,000.00 y ampliación hasta la cantidad de: - - - - - \$2,452'200,000.00 para la construcción de 100 -- viviendas Tipo I en Loreto, Municipio de Comondú; así como para -- que autorice la enajenación a título oneroso de los bienes inmue-- bles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en el Km.1 de la Carretera la Paz-Pichilingue, del plano oficial de esta Ciudad, de nominadas "MARINA PALMIRA" y "PALMIRA".

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho Período se iniciará el día 14 de julio a las 11:00 horas en el Recinto Oficial del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE, La Paz, Baja Califor_{nia} Sur, a 12 de julio de 1988.

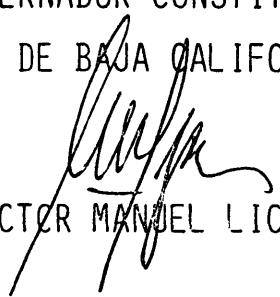
DIP. JOSEFINA COTA COTA.
PRESIDENTA

DIP. LIC. JORGE ALVAREZ G.
SECRETARIO

DIP. PROF. VICENTE GARCIA M.
SECRETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA -
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE--
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALI
FORNIA SUR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL_
AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. MARIO VARGAS AGUIAR.